

AG/RES. 2029 (XXXIV-O/04)

DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE
LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2004)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1022 (XIX-O/89), AG/RES. 1479 (XXVII-O/97), AG/RES. 1549 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1610 (XXIX-O/99), AG/RES. 1708 (XXX-O/00); AG/RES. 1780 (XXXI-O/01), AG/RES. 1851 (XXXII-O/02) y AG/RES. 1919 (XXXIII-O/03);

TENIENDO EN CUENTA que desde 1989 la Asamblea General, a través de su resolución AG/RES. 1022 (XIX-O/89), encomendó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) “la preparación de un instrumento jurídico relativo a los derechos de las poblaciones indígenas” y que, por medio de su resolución AG/RES. 1610 (XXIX-O/99), estableció un Grupo de Trabajo del Consejo Permanente para considerar el “proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” presentado por la CIDH (CP/doc.2878/97 corr. 1);

CONSIDERANDO los compromisos asumidos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración y el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, y renovados en la Declaración de Nuevo León, durante la Cumbre Extraordinaria de las Américas en Monterrey, México, en enero de 2004, que apoyaron una pronta y exitosa conclusión de las negociaciones del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

RECONOCIENDO los importantes aportes recibidos por el Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la eficiente labor de los miembros de la Junta de Selección en el proceso de selección de los representantes de los pueblos indígenas que fueron financiados por este Fondo Específico;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la celebración de tres reuniones de la etapa final de negociaciones para la búsqueda de consensos del Grupo de Trabajo encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre representantes de los Estados Miembros y representantes de los pueblos indígenas, de conformidad con el mandato contenido en el párrafo resolutivo 4, incisos (a), (b) y (d) de la resolución AG/RES. 1919 (XXXIII-O/03); y

VISTO el informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo en relación con las actividades celebradas durante el último año, donde se señalan, en especial, los avances registrados en las tres reuniones de la etapa final de negociaciones para la búsqueda de consensos celebradas en Washington, D.C., en noviembre de 2003 y enero y abril de 2004, respectivamente,

RESUELVE:

1. Reafirmar como prioridad de la Organización de los Estados Americanos la adopción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, subrayando la importancia de la participación efectiva de los pueblos indígenas en el proceso de elaboración del Proyecto de Declaración.

2. Encomiar la etapa final de negociaciones iniciada por el Grupo de Trabajo encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, mediante la cual se establecieron las reuniones de negociación para la búsqueda de consensos con el objeto de alcanzar una pronta y exitosa conclusión del Proyecto de Declaración.

3. Renovar el mandato del Grupo de Trabajo con el objeto de continuar la etapa final de negociaciones del Proyecto de Declaración a partir del texto consolidado del Proyecto de Declaración preparado por la Presidencia del Grupo de Trabajo (GT/DADIN/doc.139/03), y considerando el Proyecto de Declaración presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc.2878/97 corr. 1), así como las propuestas de los Estados Miembros, representantes de los pueblos indígenas, organismos especializados del sistema interamericano y otras entidades.

4. Solicitar al Consejo Permanente que instruya al Grupo de Trabajo para que:

- a. En el marco de la próxima reunión de negociaciones, recomiende una fecha para la conclusión de la etapa final de negociaciones para la adopción del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con la participación de un representante indígena de cada Estado Miembro de la Organización, designado por los pueblos indígenas respectivos. Dicha decisión será informada al Consejo Permanente a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos;
- b. Una vez informada dicha fecha al Consejo Permanente, continúe fortaleciendo la metodología del proceso y establezca las fechas y modalidades de las reuniones necesarias para alcanzar el objetivo señalado, teniendo en cuenta la participación de los pueblos indígenas;^{1/}
- c. Tome las medidas convenientes para asegurar la continuidad en la transparencia y la participación efectiva de representantes de los pueblos indígenas en las reuniones de negociación para la búsqueda de consensos;
- d. Convoque, cuando corresponda, una Sesión Especial del Grupo de Trabajo con una amplia y efectiva participación de representantes de los pueblos indígenas, para revisar el avance del proceso y evaluar el nivel de consenso sobre el Proyecto de Declaración; y

^{1/} Declaración de Canadá con relación a los puntos resolutivos 4.a y 4.b: Según Canadá entiende esta resolución, uno de los posibles resultados de la decisión a ser adoptada en la próxima reunión de negociaciones sobre la fecha para la conclusión de la etapa final de las negociaciones para la adopción del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es el hecho de que quizás en ese momento sea inapropiado o prematuro fijar una fecha. También entiende que, en el transcurso de las deliberaciones sobre el fortalecimiento de la metodología del proceso y establecimiento de fechas y procedimientos para las reuniones pertinentes, también será necesario examinar el financiamiento de este proceso.

- e. decida, cuando corresponda, los pasos a seguir para la adopción por la Asamblea General de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en caso de que se avance de manera sustantiva en la etapa de negociaciones.

5. Agradecer a los Estados Miembros, Observadores Permanentes e instituciones por las valiosas contribuciones efectuadas al Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas e invitarlos a que sigan apoyando con sus aportes los objetivos del Fondo.

6. Invitar a los gobiernos de los Estados Miembros a seguir realizando consultas nacionales con los pueblos indígenas respectivos en relación con el Proyecto de Declaración, y fomentar el intercambio de información entre los países sobre dichas consultas.

7. Solicitar al Secretario General que refuerce la coordinación, difusión y promoción entre los distintos órganos, organismos y entidades relevantes de la Organización en las actividades relacionadas con la temática indígena y que promueva el intercambio de información y coordinación con las organizaciones multilaterales, bancos de desarrollo y agencias especializadas multilaterales del Hemisferio sobre estas actividades.

8. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a su Relatoría Especial sobre Pueblos Indígenas, y a la Secretaría General de la Organización, que sigan prestando su valioso apoyo al proceso de elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y agradecerles su permanente contribución al mismo.

9. Invitar a las organizaciones multilaterales, bancos de desarrollo y entidades especializadas multilaterales del Hemisferio a contribuir en el ámbito de sus competencias al establecimiento de un proceso de diálogo y consulta con los pueblos indígenas y a facilitar el intercambio de información y coordinación con otras entidades del sistema interamericano sobre actividades relacionadas con los pueblos indígenas, incluidas actividades que se hayan emprendido en el marco del proceso de las Cumbres de las Américas.

10. Solicitar al Consejo Permanente que dé seguimiento a esta resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y que presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo quinto período ordinario de sesiones.